

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00399-00 (restitución)

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor de los artículos 25 y 26 (numeral 6) del C.G. del P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre tenencia por arrendamiento, cuando el valor actual de la renta durante el termino pactado en el contrato no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y como en el presente asunto dicho rubro asciende a la suma de \$12.000.000, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ibidem en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068 de 2018.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado interpuesta por la señora MARÍA ÁNGELA PINILLA GIL en contra del señor JOSÉ ALCIBIADES VEGA GIL por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda, sus anexos, hoja de reparto, y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciase.**

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5170356cde289d4033882e60f42050b23eee451555bc9682e4276e368a97d773

Documento generado en 16/06/2021 06:20:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**